



SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DAR POR CONCLUIDA, la designación temporal como Coordinador Técnico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al señor Gabriel Rafael Bullón Rojas, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de designación temporal el día 18 de marzo de 2022.

**Artículo 2.-** DESIGNAR a partir del 19 de marzo de 2022, al señor JORGE ALBERTO SILVERA TRIGOSO en el cargo de Coordinador Técnico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones de personal correspondiente.

**Artículo 4.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL  
Director Ejecutivo

2049943-1

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

### Designan Coordinador (a) Técnico del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000026-2022-MIDIS/PNPAIS-DE

Lima, 18 de marzo del 2022

VISTOS:

El Informe N° D000035-2022-MIDIS/PNPAIS-URRHH, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° D000052-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la inclusión Social” – PAIS”; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 219-2020-MIDIS/PNPAIS, se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, como documento de gestión, que describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000108-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 018-2021, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000029-2021-MIDIS/PNPAIS-DE, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 27 de marzo de 2021, se designa al señor Rusbel Omar Hernández Castro, en el puesto de confianza de Coordinador Técnico de Dirección Ejecutiva del Programa PAIS;

Que, mediante Carta s/n de fecha 18 de marzo de 2022, el señor Rusbel Omar Hernández Castro, presenta su renuncia al puesto de confianza de Coordinador Técnico, renuncia que corresponde aceptar;

Que, mediante Informe N° D000035-2022-MIDIS/PNPAIS-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos indica que, el puesto de Coordinador (a) Técnico de Dirección Ejecutiva es calificado como puesto de confianza en el

CPE del Programa, el mismo que se encuentra vacante; asimismo, informa que evaluada la hoja de vida de la profesional Wulda Ira Jacha Espinoza, se verifica que cumple con los requisitos establecidos para el referido puesto, por lo que recomienda realizar las acciones correspondientes para su designación, a partir de su publicación en el diario oficial “El Peruano”;

Que, mediante Informe Legal N° D000052-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que, resulta jurídicamente viable emitir el acto resolutorio que acepta la renuncia formulada por el señor Rusbel Omar Hernández Castro al puesto de confianza de Coordinador (a) Técnico de Dirección Ejecutiva y designar, a la señora Wulda Ira Jacha Espinoza, en dicho puesto de confianza;

Con el visto de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, mediante el cual se crea el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar, la renuncia presentada por el señor Rusbel Omar Hernández Castro, al puesto de confianza de Coordinador Técnico del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, efectuada mediante Resolución Directoral N° D000029-2021-MIDIS/PNPAIS-DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar, a la señora WULDAIRA JACHA ESPINOZA, en el puesto de confianza de Coordinador (a) Técnico del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Administración, las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución a las personas mencionadas en los artículos precedentes, a los jefes de las unidades orgánicas y jefes de las unidades territoriales del Programa, y gestionar la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

CATALINA JULIETTA HORNA MELO  
Directora Ejecutiva

2049853-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban el Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2022-EF/51.01

Lima, 18 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 12 del numeral 5.2, artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública tiene como función –entre otros– aprobar los estatutos de los Colegios de Contadores Públicos;

Que, mediante Oficio N° C.0788.2021-CCPA/AQP, el Decano del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa,

solicita la aprobación del nuevo Estatuto, aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de fechas 31 de agosto y 30 de setiembre de 2021, que consta de siete (07) Títulos, veintiséis (26) Capítulos, ciento treinta (130) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Generales, dos (02) Disposiciones Complementarias y seis (06) Disposiciones Transitorias, el mismo que deroga el Estatuto aprobado el 11 de setiembre de 2007, conforme se establece en la Tercera Disposición Transitoria;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, a través de su dependencia competente ha revisado y evaluado lo solicitado por el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1438;

De conformidad con lo establecido en el inciso 12 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Objeto

Aprobar el Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, que consta de siete (07) Títulos, veintiséis (26) Capítulos, ciento treinta (130) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Generales, dos (02) Disposiciones Complementarias y seis (06) Disposiciones Transitorias.

#### Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NÚÑEZ DEL ARCO MENDOZA  
Director General  
Dirección General de Contabilidad Pública

2049842-1

## INTERIOR

### Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior

#### DECRETO SUPREMO N° 002-2022-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-IN, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, el cual comprende los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, relacionado a los siguientes órganos: i) Secretaría General del Ministerio del Interior; ii) Policía Nacional del Perú - PNP; iii) Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC; iv) Dirección General de Migraciones y Naturalización - DIGEMIN; v) Dirección General de Gobierno Interior - DGGI; vi) Dirección General Contra el Crimen Organizado - DGCO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI);

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público,

también ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1266, establece que el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL y los organismos públicos adscritos, los mismos que son Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP;

Que, el artículo 11 del citado Decreto Legislativo N° 1266, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1339, señala que la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio del Interior;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1266, aprobó la fusión por absorción de la Oficina Nacional del Gobierno Interior, cuyas funciones y competencias fueron asignados a la Dirección General de Gobierno Interior, como órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Orden Interno, la cual entró en vigencia con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del Titular de los organismos constitucionalmente autónomos; asimismo, el numeral 40.2 señala que las entidades realizan el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos a su cargo o sus propuestas, teniendo en cuenta el alcance establecido en la normativa vigente sobre la materia;

Que, el artículo 43 del referido Texto Único Ordenado dispone que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual comprende, entre otros, todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados, así como la relación de los servicios prestados en exclusividad;

Que, de acuerdo con el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debe ser aprobado mediante Decreto Supremo del sector correspondiente;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece entre otros aspectos, que por Decreto Supremo referendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas; lo cual es concordante con lo dispuesto por el numeral 53.2 del artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que para la procedencia del cobro de los derechos de tramitación en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo se debe contar, además, con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCMSGP, se aprueban los Lineamientos para elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, con el objeto de establecer los criterios técnicos-legales que deben seguir las entidades de la administración pública para la elaboración, aprobación y publicación de los